

Nivel económico	Salario base mensual	Salario base anual (14 mensualidades)	Grupo e efectos indemnización razón servicio
Operador II	132.834	1.859.676	III
Perforista-Grabador II	129.112	1.807.568	III
Nivel E.4:			
Codificador-Verificador II, Perforista-Grabador III, Operador III	116.187	1.626.618	III
Operador IV	115.760	1.620.640	III
Nivel E.5:			
Operador V	106.569	1.491.966	IV
Resto nivel	105.434	1.476.076	IV

III.2 Plus Convenio

Categorías	Importe mensual	Importe anual (12 pagas)
Fisioterapeuta	14.000	168.000
ATS	14.000	168.000
Educador	14.000	168.000
Terapeuta Ocupacional	14.000	168.000
Prof. Psicomotricidad	14.000	168.000
Auxiliar de Clínica	7.000	84.000

ANEXO IV

Complementos salariales para 1992

IV.1 Especial responsabilidad

Puesto de trabajo	Importe mensual	Importe anual (12 pagas)
Director de División o Adjunto, Jefe de Departamento o Unidad	43.313	519.756
Director de División o Adjunto, Jefe de Departamento o Unidad	32.483	389.796
Director de División o Adjunto, Jefe de Departamento o Unidad	12.501	150.012
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	28.150	337.800
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	9.821	117.852
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	7.144	85.728
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	6.496	77.952
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	5.356	64.272
Encargado general	12.466	149.592
Redactor Jefe	36.102	433.224
Coordinador Equipo Multiprofesional	10.717	128.604
Jefe Internado Educación Especial (más de 250 internos)	10.717	128.604
Jefe Residencia Educación Especial (menos 250 internos)	9.821	117.852

IV.2 Calidad de puesto de trabajo

	Importe mensual	Importe anual (12 pagas)
Especialistas Titulados Superiores Educación Especial	10.717	128.604
Especialistas Diplomados Educación Especial	7.144	85.728

IV.3 Producción informática

Categoría profesional	Importe mensual	Importe anual (12 pagas)
Técnico de Sistemas I	10.717	128.604
Codificador-Verificador I	11.762	141.144
Perforista-Grabador I	7.865	94.380
Operador I	7.865	94.380
Programador II	10.435	125.220
Codificador-Verificador II	8.392	100.704

Categoría profesional	Importe mensual	Importe anual (12 pagas)
Codificador-Verificador II	2.794	33.528
Técnico Máquinas Auxiliares B	5.372	64.464
Codificador-Verificador III	4.828	57.936
Codificador-Verificador III	2.412	28.944

IV.4 Disponibilidad horaria

Categoría profesional	Importe mensual	Importe anual (12 pagas)
Técnico de Sistemas I	15.019	180.228
Técnico de Sistemas II	14.004	168.048
Analista	19.617	235.404
Analista y Programador Especial	13.077	156.924
Analista-Programador	16.324	195.888
Analista-Programador	10.882	130.584
Codificador-Verificador, Perforista-Grabador I, y Operador I	10.959	131.508
Programador II	7.636	91.632
Programador II	15.278	183.336
Operador II	25.539	306.468
Técnico Instalaciones A	31.012	372.144
Perforista-Grabador II	4.289	51.468
Codificador-Verificador II	7.746	92.952
Perforista-Grabador III	3.873	46.476
Operador III	13.756	165.072
Operador IV	13.756	165.072
Operador IV	22.884	274.608
Técnico Instalaciones B	27.556	330.672
Técnico Máquinas Auxiliares B	7.227	86.724
Técnico Máquinas Auxiliares C	6.673	80.076
Encargado Almacén (CPD)	6.673	80.076
Perforista-Grabador IV	3.209	38.508
Codificador-Verificador III	6.423	77.076
Especialistas	44.284	531.408
Especialistas	33.131	397.572

IV.5 Antigüedad no congelada

Todas las categorías	Importe mensual	Importe anual (14 pagas)
Tienio	3.248	45.472

IV.6 Peligrosidad

Categorías	Importe mensual	Importe anual (12 pagas)
Nivel 2	25.520	306.240
Nivel 5	17.291	207.492

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

19974 RESOLUCION de 29 de julio de 1992, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso, para el sistema de contaje con discriminación horaria estacional, del equipo tarificador electrónico programable con reloj incorporado marca «Landis & Gyr», tipo Tarigyr 600 EKM 670 a5CSr14r14, fabricado por «Landis & Gyr».

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Félix Rivas Perales, como Director general de la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Estornino, número 3, de Sevilla.

Visto el protocolo de ensayos realizado en los laboratorios de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), referencia P y T IR1231/2, de 16 de enero de 1992, y el anexo e informe a dicho protocolo, referencia P y T IR1231/4, de fecha 16 de junio de 1992, en los cuales se especifica que el equipo ha sido sometido a las pruebas y ensayos contenidos en la norma UNE 21136 que le son de aplicación, con resultado favorable.

Considerando que el uso de un equipo de medida de discriminación horaria deberá ser autorizado por la Dirección General de la Energía, previa aportación de los ensayos oportunos sobre seguridad eléctrica y garantía de medida, según lo establecido en la vigente Orden ministerial sobre tarifas eléctricas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso, para el sistema de contaje estacional del equipo tarificador electrónico programable con reloj incorporado marca «Landis & Gyr», tipo Tarigr 600 EKM 670 a5CSr14r14, fabricado por «Landis & Gyr».

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de julio de 1992.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

19975 *RESOLUCION de 29 de julio de 1992, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso, para el sistema de contaje triple tarifa tipo 3, del equipo tarificador electrónico programable con reloj incorporado marca «Landis & Gyr», tipo Tarigr 400 m443 a2eCSr14, fabricado por «Landis & Gyr».*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Félix Rivas Perales, como Director general de la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Estornino, número 3, de Sevilla.

Visto el protocolo de ensayos realizado en los laboratorios de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), referencia P y T IR 1231/3, de 16 de enero de 1991, y al anexo e informe a dicho protocolo, referencia P y T IR1231/4, de fecha 16 de junio de 1992, expedido por el mismo laboratorio, en los cuales se especifica que el equipo ha sido sometido a las pruebas y ensayos contenidos en la norma UNE 21136 que le son de aplicación, con resultado favorable.

Considerando que el uso de un equipo de medida de discriminación horaria deberá ser autorizado por la Dirección General de la Energía, previa aportación de los ensayos oportunos sobre seguridad eléctrica y garantía de medida, según lo establecido en la vigente Orden ministerial sobre tarifas eléctricas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso, para el sistema de contaje triple tarifa tipo 3, del equipo tarificador electrónico programable con reloj incorporado marca «Landis & Gyr», tipo Tarigr 400 m443 a2eCSr14, fabricado por «Landis & Gyr».

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de julio de 1992.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19976 *RESOLUCION de 24 de julio de 1992, de la Dirección General de Estructuras Pesqueras, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la de 17 de septiembre de 1991 para los buques que estén relacionados en los censos de bacaladeros y arrastreros congeladores que faenen en la zona de regulación de la Organización de la Pesca en el Atlántico Noroccidental (NAFO).*

La Orden de 19 de junio de 1991 por la que se establecen normas para la tramitación de las ayudas por paralización temporal de la acti-

vidad pesquera establece, en el artículo 5.º, que la Secretaría General de Pesca Marítima determinará, a los efectos de asignar las ayudas por paralización temporal, las zonas o caladeros, pesquerías, modalidades de pesca y los períodos de inactividad que correspondan para asignar las ayudas por paralización temporal previstas en el artículo 49 del Real Decreto 222/1991, de 22 de febrero.

Para dar cumplimiento a tal previsión y a la vista de la situación de los caladeros, resuelvo:

Punto 1. Se amplía el ámbito de aplicación del punto 1 de la Resolución de 17 de septiembre de 1991, quedando incluidos los buques que estén relacionados en los censos de bacaladeros y arrastreros congeladores que faenen en la zona de regulación de la Organización de la Pesca en el Atlántico Noroccidental (NAFO).

Punto 2. El plazo de presentación de solicitudes de titulares de los buques que cumplan con el requisito a que se refiere el apartado c), párrafo segundo, del artículo 51.1 del Real Decreto 222/1991, y referido a los buques relacionados en el párrafo anterior, tendrá como límite máximo quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que haya concluido el paro temporal por el que se solicita la ayuda, pudiéndose computar para el presente año la paralización efectiva y justificada que haya tenido lugar a partir del 1 de agosto del corriente.

Para la presentación de solicitudes se atenderá a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 19 de junio de 1991 por la que se establecen normas para la tramitación de las ayudas por paralización temporal de la actividad de buques de pesca.

Punto 3. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 1992.—El Director general de Estructuras Pesqueras, Rafael Jaén Vergara.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

19977 *RESOLUCION de 27 de julio de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia el fallo del concurso convocado para otorgar becas de formación en Centros españoles o extranjeros en especialidades de la Ciencia de la Administración durante el año 1992-1993.*

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso convocado por Orden de 10 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para otorgar becas de formación en Centros españoles o extranjeros en especialidades de la Ciencia de la Administración durante el año 1992-1993; vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección del concurso, se resuelve éste en los siguientes términos:

Primero.—Adjudicar una beca a don Antonio Losada Trabada para realizar un curso sobre Evaluación de Políticas Públicas en la London School of Economics.

Segundo.—Declarar desierta la adjudicación de las restantes becas convocadas.

Tercero.—Insertar el presente fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su directa notificación al adjudicatario.

Madrid, 27 de julio de 1992.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

19978 *RESOLUCION de 27 de julio de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia el fallo del concurso convocado para otorgar cinco ayudas de investigación durante 1992 sobre racionalización y mejora de la Administración Pública.*

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso convocado por Orden de 10 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para adjudicar cinco ayudas de investigación durante 1992 sobre modernización y mejora de la Administración Pública; vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección del concurso, se resuelve éste en los siguientes términos:

Primero.—Otorgar cinco ayudas, por un importe de 1.500.000 pesetas cada una, a los candidatos que seguidamente se indican: